

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

	Guadalajara,	Jalisco,	а	07	siete	de	junio	del	año	2019	dos	mil
diecin	ueve.											

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 110/2019-F, seguido en contra del Servidor Público, Rosa Isabel Hernández Esparza, Eliminado 15 presupuestal 070412E022100.0000573. claves adscrita a la Escuela Primaria Estatal "Carlos Gonzales Peña" C.C.T. 14EPR1341C, por acta administrativa levantada el día 08 ocho de abril del año 2019 dos mil diecinueve, por Ángel Vladimir Fuentes Avalos, Jefe de Sector Educativo 01 Estatal de nivel de Primaria, "en virtud de que dicha trabajadora de la educación realizo el día 08 ocho de abril de 2019 un evento de payasitos dentro de las instalaciones de la escuela "Carlos González Peña" en un horario de 9:00 a 10:30 horas, por lo que se incumplió con la jornada de trabajo establecida en la institución, dejando así de utilizar todo el tiempo escolar en actividades de aprendizaje como lo marca el acuerdo 717 en la normalidad mínima escolar, además de no notificar a ninguna de sus autoridades sobre la realización de dicho evento, ni de la suspensión parcial de la jornada".

## RESULTANDO

1.- El día 11 once de abril de año 2019 dos mil diecinueve, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se recibió el acta administrativa de fecha 8 ocho de abril del año 2019 dos mil diecinueve, levantada por Ángel Vladimir Fuentes Avalos, Jefe de Sector Educativo 01 Estatal de nivel de Primaria, en contra de la Servidor Público. Rosa Isabel Hernández Eliminado 15 filiación claves presupuestal 070412E022100.0000573. adscrita al plantel educativo mencionado, con nombramiento de Director de Primaria, Maestro de Grupo de Primaria en virtud de: que "en virtud de que dicha trabajadora de la educación realizo el día 08 ocho de abril de 2019 un evento de payasitos dentro de las instalaciones de la escuela "Carlos González Peña" en un horario de 9:00 a 10:30 horas, por lo que se incumplió con la jornada de trabajo establecida en la institución, dejando así de utilizar todo el tiempo escolar en actividades de aprendizaje como lo marca el acuerdo 717 en la normalidad mínima escolar, además de no notificar a ninguna de sus autoridades sobre la realización de dicho evento, ni de la suspensión parcial de la jornada". Conteniendo las firmas de los testigos de asistencia José Ángel Valdivia Mercado y Martha Elena Arellano Loera, las firmas y las declaraciones de las testigos de cargo María Teresa Velásquez Sánchez y Raquel Aldrete Gabriel, manifestando la primera de ellas: "Se y me consta que la servidor público C. Rosa Isabel Hernández Esparza desarrollo dentro de las instalaciones de la escuela primaria Carlos González Peña un

evento, sin comentarnos si existía una autorización, por parte de unos payasos, para la obtención de fondos y lograr acondicionamiento de la biblioteca escolar. Este hecho ocurriendo en un horario de 9:00 a 10:20 hrs." y Raquel Aldrete Gabriel "Se y me consta que la servidor público C. Rosa Isabel Hernández Esparza, dio autorización para que dentro de la escuela se realizara un evento de payasos utilizando el tiempo de la jornada escolar, aproximadamente en un horario de 9:00 a 10:20 de la mañana, donde solo se nos notificó a los docentes que se realizaría para obtener recursos que se utilizarían en la biblioteca escolar."

Anexando: a) Copia simple de nombramiento, mediante el cual acredita al Mtro. Ángel Vladimir Fuentes Avalos como Jefe de Sector Educativo 01 Estatal del Nivel Primaria, b) Copias certificadas de Registro de Asistencia del Personal de Escuela Primaria Estatal "Carlos Gonzales Peña" C.C.T. 14EPR1341C, del día 8 ocho de abril de 2019 dos mil diecinueve, c) copia certificada de escrito de 09 nueve de abril donde se informa, que a partir del mismo día habrá horario laboral habitual y al mismo tiempo se agradece por el apoyo brindado a la actividad realizada el día 8 ocho de abril d) copias simples de las identificaciones de las personas que intervinieron en el levantamiento del acta administrativa. (Fojas 1 a la 6).

- 2.- El día 03 tres de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, la Licenciada Esmeralda del Socorro Larios Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos, fungiendo como Órgano de Control Disciplinario, dictó acuerdo de avocamiento iniciando así la instrucción del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, en contra de la servidor público, Rosa Isabel Hernández Esparza, Directora de la Escuela Primaria Estatal "Carlos González Peña", C.C.T. 14EPR1 apoyándose para su ventilación en el personal del Área de lo Administrativo, Laboral e Infracciones Administrativas, procedimiento que se llevó a cabo en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenando se citara para las 12:00 doce horas del día 09 nueve de mayo de año 2019, para desahogo de las diligencias de Conciliación, de Comisión Mixta, de Conciliación y Resolución Laboral previstas por los artículos 46 y 48 respectivamente de la Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, Ratificación de contenido de Acta y reconocimiento de firma, audiencia y defensa establecida por el numeral 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenando se emplazara a la encausada, haciéndosele entrega de copias simples de todo lo actuado hasta ese momento, al Secretario General de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Educación y al Representante del Nivel de Educación Primaria General para que designaran a sus respectivos representantes y a la Dirección General de Personal para que proporcionara los antecedentes laborales del implicado, girándose para tal efecto, los oficios correspondientes en vía de citatorios y requerimientos respectivos. (Fojas 7 a 13).
- 3.- El día 09 nueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se dio inicio al desahogo de las diligencias anteriormente mencionadas, en la que expresamente se dijo: "contando con la asistencia de las firmantes del Acta que dio origen al presente procedimiento, Ángel Vladimir Fuentes Avalos, las testigos de cargo María Teresa Velásquez Sánchez y Raquel Aldrete Gabriel, los testigos de



PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN asistencia José Ángel Valdivia Mercado y Martha Elena Arellano Loera, de José Abraham Palacios Vargas, Asesor Jurídico Sindical de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y de la Representación del Nivel de Primarias, Lizet Rojo Mayorga, en virtud de que no se llegó a un acuerdo, se dio continuación con la secuela de la presente acta administrativa, y se ratificó el acta ya aludida por los participantes de la misma; posteriormente se le da el uso de la voz a la encausada, para que manifieste lo que su derecho convenga en relación al acta administrativa levantada en su contra, tomando uso de la voz su representante sindical: "En este acto manifiesto la ilegalidad de la presente acta administrativa debido a que la encausada ROSA ISABEL HERNÁNDEZ ESPARZA, no incurrió en falta administrativa alguna debido a que el hecho por el cual se le instaura el presente procedimiento, obedece a una actividad programada, en acuerdo con el Comité de lectura del plantel educativo, razón por la cual no se considera que se trasgreda la Normalidad mínima vinculada al acurdo 717, dado que es una actividad propia del plantel escolar y vinculada a temas educativos y que en el momento procesal oportuno se presentarán medios de prueba para acreditar mi dicho, siendo todo lo que tengo que manifestar", así mismo se le hace del conocimiento al profesor Ángel Vladimir Fuentes Avalos, Jefe de Sector Educativo 01 Estatal Nivel Primaria y a la encausada de las declaraciones de los testigos de cargo que se encuentran integradas en el acta administrativa multicitada, para el caso de que la implicada ofrezca testigos de descargo, y se le hace mención a la encausada y a su representante, para que sí quisieran realizar repreguntas era el momento para hacerlo, por lo que manifiesta: "que no es su deseo repreguntar,"; acto continuo se requirió a la encausada para que ofrezca las pruebas que considere pertinentes para su defensa, por lo que manifestó: "Por este medio ofrezco DOCUMENTAL 1.-Consistente en copia simple de comunicado dirigido a los maestros de la Escuela Primaria Estatal, "Carlos González Peña", C.C.T.14EPR1341C, de fecha 25 de marzo del año 2019, y signado, solo con sello de la Dirección del referido plantel, en el que se señala que se pide el apoyo para el 08 de abril de año 2019 se llevó a cabo una función de payasos con la finalidad de recabar fondos para ir acondicionando la biblioteca escolar, por parte del proyecto de Comité de Lectura. DOCUMENTAL 2, consistente en comunicado de fecha 03 de abril del año 2019, y signado solo con sello de la Dirección de dicho plantel, en donde se comparten las fechas de algunas actividades correspondientes al mismo mes, en el punto dos, donde se informa de la función organizada por el Comité de Lectura de la Escuela y promovida por la Directora del Plantel, y dando aviso que los maestros permanecerían en sus actividades regulares en el aula, siendo todo lo que tengo que ofrecer y manifestar". Por lo que se admiten en su totalidad por encontrarse ajustadas a lo previsto en los artículos 776, 777, 778, 795 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad a lo dispuesto por el numeral 10 fracción III de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismas que se dieron por desahogadas por permitirlo así su propia naturaleza; Para finalizar se abrió la etapa de Comisión Mixta de Conciliación y Resolución Laboral a que hace alusión el artículo 48 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco, a efecto de que los representantes manifiesten si el presente procedimiento se encuentra apegado a derecho, valoren pruebas y manifiesten lo que consideren pertinente, por lo que en uso de la voz, Lizet Rojo Mayorga, representante del Nivel de Educación

Primaria señala: "Que el acta si es legal, ya que conforme al acuerdo 716 del Consejo Escolar de participación escolar, en el artículo 33 en la fracción h) señala: que todos los Eventos extraescolares que se lleven a cabo dentro del plantel educativo son para estimular, promover actividades extraescolares, que complementen y respalden la formación de los educandos así mismo en la fracción O) dice vigilar el cumplimiento de la normalidad minina del acuerdo 717, cabe señalar que todo tipo de eventos deben de ser acordados a través de actas de todos los integrantes del consejo escolar de participación social, si se lleve a cabo conforme derecho, siendo todo lo que tengo que manifestar", acto continuo, tomando el uso de la voz el representante sindical José Abraham Palacios Vargas, manifestó: "Que en este acto solicito a esta Autoridad que en el uso de sus facultades valore los medios de prueba ofrecidos en el momento procesal oportuno y que derivado de dicho análisis emita el resolutivo correspondiente dejando sin efecto la presente acta administrativa y salvaguardando los derechos de la encausada, Rosa Isabel Hernández Esparza, siendo todo lo que tengo que manifestar"... (Fojas 14 a 26)...

**4.-** El día 10 diez de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se cerró la etapa de instrucción del procedimiento, dándoseme vista de todo lo actuado para emitir el presente resolutivo. (Foja 27).\_\_\_\_\_

## CONSIDERANDO

- I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su titular resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracción III,14.2, 16 fracción VII y 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 9 fracción II, 22, 25 y 26 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones IX, XIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco.
- II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco por conducto de la Escuela Primaria Urbana "Carlos González Peña", C.C.T. 14EPR1341C y la Servidor Público, Rosa Isabel Hernández Esparza, con números de filiación, clave presupuestal, cargo, adscripción, fecha de ingreso y última percepción salarial del encausado, mediante el contenido del oficio de la Dirección de Gestión y Control de Personal de esta Secretaría No. 307/611/2019. (Foja 26).
- III.- Se atribuye a la servidor público encausada Rosa Isabel Hernández Esparza, según el Acta Administrativa levantada en su contra, por Ángel Vladimir Fuentes Avalos, Jefe de Sector Educativo 01 Estatal de nivel de Primaria, del día 08 ocho de abril del año 2019, lo siguiente "en virtud de que dicha trabajadora de la educación realizo el día 08 ocho de abril de 2019 un evento de payasitos dentro de las instalaciones de la escuela "Carlos González Peña" en un horario de 9:00 a 10:30 horas, por lo que se incumplió con la jornada de trabajo establecida en la institución, dejando así de



**PODER EJECUTIVO** 

**SECRETARÍA** DE **EDUCACIÓN** 

utilizar todo el tiempo escolar en actividades de aprendizaje como lo marca el acuerdo 717 en la normalidad mínima escolar, además de no notificar a ninguna de sus autoridades sobre la realización de dicho evento, ni de la suspensión parcial de la jornada". Irregularidades que ha criterio del suscrito se encuentran debidamente acreditadas, mediante el contenido de: a) El Acta Administrativa anteriormente mencionada, a la que se le da valor probatorio de DOCUMENTAL PRIVADA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. b) Copia simple de nombramiento, mediante el cual acredita al Mtro. Ángel Vladimir Fuentes Avalos como Jefe de Sector Educativo 01 Estatal del Nivel Primaria, c) copia certificada de escrito de 09 nueve de abril donde se informa, que a partir del mismo día habrá horario laboral habitual y al mismo tiempo se agradece por el apoyo brindado a la actividad realizada el día 8 ocho de abril d) Las declaraciones de las los testigos de cargo María Teresa Velásquez Sánchez y Raquel Aldrete Gabriel, manifestando los hechos ocurridos el día 08 ocho de abril del año 2019 dos mil diecinueve, versiones a las que se les concede valor probatorio pleno de testimoniales por encontrarse ajustadas a lo previsto por los artículos 776 fracción III, 815, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Tomando en cuenta que la que la servidor público encausada aceptó la realización del evento al comparecer en el desahogo de la audiencia, pero que aseveró qué la celebración del mismo, no transgrede el acuerdo 717, ya que es una actividad para fines y temas educativos, sin embargo no ofrece prueba alguna que corrobore la información, por lo cual las manifestaciones que realiza son infundadas, dicho esto, la falta cometida por la servidor público encausada Rosa Isabel Hernández Esparza, se considera grave al haber suspendido clases por una hora y media, para la realización de tal evento, sin haber informado o pedido autorización a su superior jerárquico, dejando así de cumplir con sus labores como titular del plantel; sin que se pueda cuantificar el daño producido por la suspensión parcial de la jornada laboral, y analizando que no cuenta con antecedente de sanción alguna, con una antigüedad de de servicio para esta secretaria, con un percepción de sueldo base concepto quincenal 07 bruta de Eliminado 29 Eliminado 29 sanción mayor a la impuesta; según la relación de fundamentos legales

Resulta procedente decretar AMONESTACIÓN a Rosa Isabel Hernández Esparza, apercibiéndole que, en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedora a una y motivos expresados.

PROPOSICIONES
---------------

PRIMERO. - Se decreta la AMONESTACIÓN, a la servidor Público Rosa Isabel Hernández Esparza, apercibiéndole que, en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedora a una sanción Eliminado 15 la impuesta, filiación mayor a presupuestal 070412E022100.0000573, adscrita a la Escuela Primaria Estatal "Carlos Gonzales Peña" C.C.T. 14EPR1341C, según el fundamento legal y motivo expresado en el III considerando de este resolutivo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución **Ángel Vladimir Fuentes Avalos** como Jefe de Sector Educativo 01 Estatal del Nivel Primaria, así como a **Rosa Isabel Hernández Esparza**, para su conocimiento y efectos legales conducentes, haciéndole saber que para el caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutivo, podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de esta entidad, para impugnar la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro del plazo que se establece en el numeral 106 fracción V, de la ley antes invocada.

**TERCERO.-** Para conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese oficio al Director General de Personal de esta Secretaria.

Así lo resolvió y firma **Juan Carlos Flores Miramontes**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe.

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Lic. Ludivina Berenice Gaona Torres Testigo de Asistencia Lic. Adriana Regalado Vidrio Testigo de Asistencia

ESLE/ILA/lbgt